

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00202-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el abogado de la parte ejecutante en compañía de la demandada **MARTHA CECILIA BERMUDEZ AGUILAR** solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a la entrega de depósitos judiciales. De igual manera, se ingresa al expediente la constancia de títulos judiciales expedida por la Secretaría. Finalmente, se pone de presente que verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia se encontró un depósito judicial constituido a nombre de los sujetos procesales que aquí participan por la suma (\$893.219.00), pero a favor del proceso que se identifica con la radicación No. 68001204101502011053900. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Téngase en cuenta el informe que antecede rendido por la Secretaría respecto a la constitución de depósitos judiciales a favor de esta causa.
2. Sería del caso proceder a proveer acerca de la solicitud de terminación del proceso en los términos planteados por el abogado de la parte demandante, quien es coadyuvado por la demandada **MARTHA CECILIA BERMÚDEZ AGUILAR**, si no fuera porque el Despacho observa que la deprecación se encuentra supeditada a la entrega de un dinero que obra consignado a favor del presente proceso, los cuales, tal y como se indica en la constancia secretarial que antecede, no se encuentran consignados a favor de esta causa, sino a aquella que se identifica con la radicación No. 68001204101502011053900, razón más que suficiente para que el Juzgado se abstenga por ahora de proceder a ordenar la entrega de tales dineros y dispensar de manera positiva tanto la solicitud en cuestión como aquella que versa sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto de la prenotada ejecutada.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y con el fin de disipar cualquier tipo de duda sobre la constitución del prenotado título que aparece consignado dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a favor del proceso que se identifica con la radicación No. 68001204101502011053900, el Despacho se considera pertinente ordenar oficiar de manera *–urgente–* al pagador del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva certificar la totalidad de los títulos judiciales que han sido consignados a favor del presente proceso por cuenta de la medida cautelar que recayó sobre “(...) *la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada MARTHA CECILIA*



BERMÚDEZ AGUILAR, quien labora al servicio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA”; cautela que fue comunicada a esa entidad mediante el oficio No. 1558 del 08/08/2023. Procédase por la Secretaría a la elaboración y remisión del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ae82e1166960cc9d6ab2d3231142662da9cdeeb7a17c5572ae9f3847cb3abe**

Documento generado en 18/10/2023 02:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>